

Expediente: **3354/24**

Carátula: **ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA C/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20346531119 - ZAMORA, SILVIA DEL VALLE-ACTOR/A

20346531119 - ZAMORA, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A

90000000000 - NICOLINI, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3354/24



H102335547355

CAUSA: ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA c/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3354/24.-

PROVEÍDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: PEÑALBA, GONZALO - 02/06/2025 09:12

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

1) Se tiene al letrado GONZALO PEÑALBA PINTO, MP: 4951, por presentado en el carácter invocado como apoderado de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituído, y se da la intervención de ley correspondiente.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Córrese traslado a las demás partes del límite de cobertura y de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc.1 Procesal).

4) Intímese al letrado presentante a que en el término de 48 hs. acompañe los recaudos legales por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley. CCA 3354/24

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM.

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.